



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2017/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de febrero de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 28 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 32-2017/MDV-GM-SGAVRC e Informe N° 28-2017/MDV-GM-SGAVRC, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, Municipalidad Distrital de Ventanilla y SEDAPAL a fin de incorporar al centro MAC Ventanilla los siguientes procedimientos:

- Orientación sobre Acceso a los Servicios de Saneamiento (Conexiones Nuevas)
- Consulta de Suministros

Que, la PCM es un organismo técnico – administrativo normado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad Política y Ejecutiva es el Presidente del Consejo de Ministros. Promueve, coordina y articula políticas nacionales y sectoriales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concentrada, ejerciendo la rectoría sobre el proceso de Modernización de la gestión pública de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, SEDAPAL es una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento que se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Su objeto social es dedicarse a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las provincias de Lima y Callao, conforme a su Estatuto, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.;

Que, el MAC – Mejor Atención al Ciudadano son plataformas de Atención Integrada, donde se reúnen diversas entidades públicas, ofreciendo diversos servicios públicos de mayor demanda de la población, en determinada jurisdicción territorial. Dichos procedimientos son previamente revisados, sistematizados y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

automatizados, de modo tal que se ejecutan en tiempo optimo, generando ahorro de tiempo y dinero para los usuarios, lo cual demanda un adecuado nivel de coordinación, articulación y reciprocidad por todas las entidades públicas que intervienen en el centro MAC;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2016/MDV-CDV de 26 de abril de 2016 se aprobó la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, Municipalidad Distrital de Ventanilla y las Entidades que prestan servicio en el Centro MAC – Ventanilla, el cual prevé la celebración de convenios tripartitos posteriores como herramienta legal para la incorporación selectiva de las entidades que participarán en el acotado Centro MAC;

Que, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, Municipalidad Distrital de Ventanilla y SEDAPAL tiene por OBJETO: *Brindar el detalle de la facturación por consumo de agua potable, saldos pendientes, fechas de vencimiento, cortes del servicio por razones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, cobro de cargo fijo, volumen de agua potable, servicio de alcantarillado, I.G.V., entre otros; así como visualizar gráficamente la evolución del consumo histórico así como la fecha y hora de su solución, y brindar información al ciudadano sobre el acceso a los Servicios de Saneamiento;*



Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

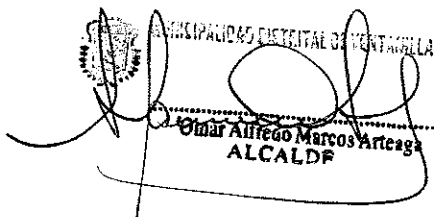
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

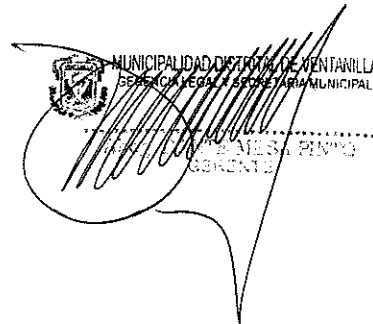
ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, Municipalidad Distrital de Ventanilla y SEDAPAL, a fin de brindar servicios de calidad en beneficio de la población.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DANIELA PINO
GERENTE